

# ORDENANZA

N° 178/2022

SANCIONADA:

28/03/2022



➤ PRESUPUESTO 2022.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Visto;

La Carta Orgánica Municipal, Proyecto de presupuesto del Poder Ejecutivo Municipal y;

Considerando:

Que el Proyecto presentado constituye las pautas que se han tenido en cuenta para elaborar el presupuesto, las cuales fueron establecidas a nivel nacional y provincial, tomando en consideración el porcentaje de inflación estimado para el año 2022 y el valor del dólar estadounidense, como variables principales para hacer las estimaciones pertinentes en un marco de prudencia y de conformidad con los proyectos acordados y aprobados con estamentos del Gobierno Nacional y Gobierno Provincial;

Que los Recursos Corrientes han sido calculados conforme las pautas indicadas precedentemente y su afluente principal lo conforman los ingresos por coparticipación de impuestos nacionales y provinciales, de acuerdo Nación-Provincias, Fondo Compensador Línea Sur, Regalías y transferencias corrientes del Gobierno Provincial, conformada principalmente por convenios para comedores escolares;

Que los Recursos de Capital son procedentes del Gobierno Nacional para aplicar a diversos proyectos que incluyen la Puesta en valor a la ciudad correspondiente al saldo final a transferir para finalizar la obra iniciada en el ejercicio anterior, Obra a ejecutar en el ejercicio 2022 que corresponde a luminarias Boulevard Avda. 9 de Julio, Obra construcción Jardín Maternal con fondos a transferir por el Gobierno Nacional. Por su parte procedente del Gobierno

*Blanca*  
*Josefina*





**Honorable Concejo Deliberante**  
**Municipalidad de Ministro Ramos Mexía**  
Calle 25 de Mayo N° 635 - CP (8534)  
Provincia de Río Negro - Patagonia Argentina

Provinciales se prevén ingresos de fondos destinados a la ampliación de calzada del ingreso a la ciudad;

Que los gastos corrientes incluyen el pago de personal, bienes de consumo y servicios;

Que dentro de los Gastos Capital se destaca la regularización y adquisición del edificio destinado a estación de servicio, como un icono importante para dinamizar la actividad económica de la ciudad habida cuenta de la ubicación sobre la Ruta Nacional N°23 estimándose que será un importante punto para reaprovisionamiento y descanso fundamentalmente para el tráfico transportista con destino hacia y desde San Carlos de Bariloche y puntos intermedios;

Que Cabe destacar que es política de esta administración municipal la inserción de los recursos que se obtienen en el mejoramiento de calidad de vida de los pobladores del municipio de Ministro Ramos Mexía, destinando sumas importantes a la contención directa en materia laboral para la población como una de las problemáticas más sensibles desde el punto de vista económico y social del pueblo;

Que resulta propicia la aprobación de la presente.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**DE LA LOCALIDAD DE MINISTRO RAMOS MEXIA**  
**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES**  
**SANCIONA CON FUERZA DE**  
**ORDENANZA:**





**TITULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**  
**CAPITULO I**  
**PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS**  
**DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL**

Artículo 1°: Fijase la suma de pesos doscientos veinticinco millones noventa y seis mil trescientos diez (\$225.096.310) el total de gastos corrientes, de capital y aplicaciones financieras del presupuesto general de la administración municipal (Administración central y poderes del estado municipal) para el ejercicio fiscal 2022 conforme las planillas anexas N°2, 4, 6 y 7 que forman parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 2°: Estimase en la suma de pesos ciento cuarenta y dos millones setecientos ochenta y cuatro mil quinientos noventa y seis (\$141.896.310) el cálculo de recursos corrientes, de capital y fuentes de financiamiento destinado a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1°, de acuerdo a la planilla anexa n°1, que forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 3°: Estimase el esquema de ahorro inversión financiamiento de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexa n°3, que forma parte integrante de la presente ordenanza, estableciéndose a la suma de pesos trece millones trescientos diecisiete mil trescientos siete (13.317.307).

Artículo 4°: Estimase para el ejercicio fiscal 2022 un superávit primario para la administración pública municipal en





**Honorable Concejo Deliberante**  
**Municipalidad de Ministro Ramos Mexía**  
Calle 25 de Mayo N° 635 - CP (8534)  
Provincia de Río Negro - Patagonia Argentina

la suma de pesos trece millones trescientos diecisiete mil trescientos siete (\$13.317.307).

Artículo 5°: Fijase en cinco (5) el número de cargos de la planta de personal permanente, en diecisiete (17) el número de cargos de la planta superior y en cuarenta y ocho (48) el número de cargos de personal temporario del Poder Ejecutivo, Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas Municipal. Facultase al Poder Ejecutivo a realizar la distribución analítica de los cargos por jurisdicciones y programas presupuestarios, contribuyendo la planilla anexa n°5 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 6°: Establecer que no se podrán aprobar incrementos en los cargos de la administración pública municipal que excedan los totales determinados por la presente ordenanza.

Exceptúanse de dicha limitación a las transferencias de cargos entre jurisdicciones y/u organismos descentralizados y a los cargos correspondientes a las autoridades superiores del Poder Ejecutivo.

Queda también exceptuada, la modificación de cargos que derive de la aplicación de sentencias judiciales firmes y en reclamos administrativos dictados favorablemente. Las excepciones previstas en el presente artículo serán aprobadas por decreto de Poder Ejecutivo.

Artículo 7°: Salvo decisión fundada del poder ejecutivo, las jurisdicciones y entidades de la administración central, no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de sanción de la presente ordenanza, ni los que se produzcan con posterioridad a la misma.

**CAPITULO II**





## Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Ministro Ramos Mexía

Calle 25 de Mayo N° 635 - CP (8534)

Provincia de Río Negro - Patagonia Argentina

---

### DE LAS NORMAS SOBRE LOS GASTOS

Artículo 8°: Modificaciones presupuestarias dentro de una jurisdicción. El poder ejecutivo podrá disponer dentro de una misma jurisdicción transferencias de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales, inclusive dentro de diferentes programas presupuestarios, siempre que no alteren los créditos asignados por la presente ordenanza y con las limitaciones impuestas por los artículos 11° y 12° de la presente norma legal.

Artículo 9°: Modificaciones presupuestarias entre jurisdicciones. Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a realizar modificaciones presupuestarias entre jurisdicciones, con comunicación al Concejo Deliberante, en los siguientes casos:

- a) Cuando una jurisdicción sea creada o eliminada por decisión del Poder Ejecutivo.
- b) Cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la presente ley.
- c) Cuando una jurisdicción preste servicios a otra y/o la ejecución de una obra se realice por un organismo centralizado o único, en calidad de regulador, coordinador o asesor, a efectos que pueda asumir los costos que ellos/as signifiquen.
- d) En caso de que el Poder Ejecutivo disponga ajustes en el crédito de la partida personal.
- e) Cuando a solicitud debidamente fundamentada de una jurisdicción sea necesario transferir créditos para el cumplimiento de los objetivos de la misma.
- f) Ante situaciones de emergencia y/o catástrofes.



Email: [hcdramosmexia@gmail.com](mailto:hcdramosmexia@gmail.com)

[www.hcdramosmexia.com](http://www.hcdramosmexia.com)

Tel. H. C. D. - 02934-491079





**Honorable Concejo Deliberante**  
**Municipalidad de Ministro Ramos Mexía**  
Calle 25 de Mayo N° 635 - CP (8534)  
Provincia de Río Negro - Patagonia Argentina

Artículo 10°: Los gastos financiados con recursos específicos no se podrán comprometer hasta tanto no haya ingresado al tesoro municipal la partida de dinero correspondiente, salvo excepción expresa del Sr. Secretario de Hacienda. A tal fin, se deberá solicitar certificación de la contaduría general municipal de la existencia de fondos.

Artículo 11°: Los créditos asignados a la partida principal personal no podrán transferirse a ningún otro destino, cualquiera fuese su fuente de financiamiento. Exceptuase de lo anterior a los ahorros que pudieran surgir como consecuencia de medidas de racionalización administrativas vigentes o que se dicten durante el ejercicio fiscal 2021. En tales supuestos, los créditos excedentes como resultado de tales acciones se transferirán a las partidas subparciales que determine el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Hacienda Municipal.

Artículo 12°: Los créditos asignados a la partida principal 400-Bienes de Uso y a las partidas subparciales de la parcial 310- Servicios Básicos, no podrán transferirse a ningún otro destino, cualquiera fuese su fuente de financiamiento, salvo con solicitud fundada y excepción expresa de la Secretaría de Hacienda Municipal.

Artículo 13°: Establecer que, en la administración central, organismos descentralizados, las designaciones de las autoridades superiores y del personal en general así como las reubicaciones, promociones automáticas y ascensos, se efectuaran por decreto (resolución) del Poder Ejecutivo Municipal, previo control de la afectación presupuestaria de la Secretaría de Hacienda Municipal.

*[Handwritten signatures]*





Artículo 14°: Facultase a la Secretaría de Hacienda, dependiente del Poder Ejecutivo Municipal, a disponer la afectación de los créditos presupuestarios asignados a la administración central y organismos descentralizados, por los siguientes conceptos: retenciones de ley, seguros, compras centralizadas de bienes y atención de los servicios de la deuda pública.

**CAPITULO III**  
**DE LAS NORMAS SOBRE RECURSOS**

Artículo 15°: De los incrementos presupuestarios de los recursos. Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a modificar el presupuesto general, incorporando o incrementando los créditos presupuestarios, con comunicación al Concejo Deliberante, en los siguientes casos:

- a) Cuando se deban realizar erogaciones originadas en la adhesión a leyes, decretos y convenios extra jurisdiccionales, con vigencia en el ámbito provincial.
- b) Cuando se supere la recaudación de los recursos presupuestados.
- c) Como consecuencia de compensaciones de créditos y deudas con el estado nacional y/o los municipios de la provincia.
- d) Cuando se produzca un incremento de las fuentes de financiamiento originados en préstamos de organismos financieros nacionales o internacionales.

Artículo 16°: Autorizase al Poder Ejecutivo, en el caso de no cumplirse las previsiones presupuestarias correspondientes a los ingresos provinciales, a disponer total o parcialmente de los recursos afectados, cualquiera sea su origen y destino, con objeto de dar continuidad a las obligaciones básicas

*[Handwritten signature]*





indelegables del estado municipal establecidas en la Carta Orgánica. En virtud de lo dispuesto precedentemente, autorizase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias.

#### **CAPITULO IV**

#### **DE LAS OPERACIONES DE CREDITO PÚBLICO**

Artículo 17°: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a solicitar al estado provincial adelantos financieros a descontarse de los ingresos que perciba la municipalidad en concepto de coparticipación federal, para hacer frente a gastos básicos indelegables del estado municipal, debiendo realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

Artículo 18°: Autorizase al Poder Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda Municipal, a librar cheques de pago diferido para el ejercicio financiero 2021, por hasta la suma de pesos dos millones (\$2.000.000), cualquiera sea su fuente de financiamiento.

#### **TITULO II**

#### **DETALLES DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS**

#### **Administración Municipal**

#### **Administración central- poder del estado**

#### **Organismos descentralizados**

Artículo 19°: Detallase en las planillas anexas N°1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 los importes determinados en los artículos 1°, 2° de la presente ordenanza que corresponden a la administración central y poderes del estado de la municipalidad de Ministro Ramos Mexía.

#### **Otras disposiciones**





**Honorable Concejo Deliberante**  
**Municipalidad de Ministro Ramos Mexía**  
Calle 25 de Mayo N° 635 - CP (8534)  
Provincia de Río Negro - Patagonia Argentina

Artículo 20°: Instaurar que el titular del Poder Ejecutivo distribuirá los créditos de la presente ley al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estime pertinentes, pudiendo delegar las facultades a que hace referencia el presente artículo.

Artículos 21°: Establecer que la ordenanza de presupuesto general prevalece sobre toda otra norma legal que disponga o autorice gastos. Toda nueva ordenanza que disponga o autorice gastos no ser aplicada hasta tanto no sea modificada la ordenanza de presupuesto general de la administración municipal, para incluir en ella, sin efecto retroactivo, los créditos necesarios para su atención.

En todo proyecto de ordenanza o decreto (resolución) que, directa o indirectamente, modifique la composición o el contenido del presupuesto general, deberá tener intervención previa de la secretaría de hacienda municipal, caso contrario será considerado nulo.

Artículo 22°: La Secretaria de Hacienda Municipal queda facultada para requerir a las jurisdicciones y entidades del Poder Ejecutivo, toda la información que considere necesarias para el cumplimiento de los objetivos presupuestarios plasmados en la presente ordenanza.

ARTICULO 23.- Comunicar, notificar, registrar, cumplido, ARCHIVAR.

EL PROYECTO DE ORDENANZA CON LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS, FUE APROBADO EN SESION ORDINARIA N°01/2022, EL DIA 28 DE MARZO

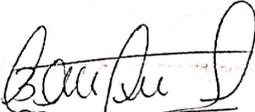


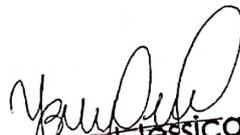


**Honorable Concejo Deliberante**  
**Municipalidad de Ministro Ramos Mexía**  
Calle 25 de Mayo N° 635 - CP (8534)  
Provincia de Río Negro - Patagonia Argentina

DE 2022, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 02/2022, DADA EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE MINISTRO RAMOS MEXÍA.

ORDENANZA N° 178/2022

  
*Patricia Belen*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Ministro Ramos Mexía

  
Concejal J.S.R.N.  
Mtro. Ramos Mexía

